



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00526-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, como también los correos electrónicos recibidos, los cuales dan cuenta que el archivo adjunto que debería contener la demanda y sus anexos no se deja visualizar ni descargar, hacen que no sea posible calificar la demanda en aras de confrontar el cumplimiento de los requisitos mínimos -arts. 82 y 90 del CGP-.

En este sentido, aplicando el inciso final del artículo 89 del CGP, se ordena que por secretaría se devuelva la demanda para que se corrija.

Para el cumplimiento de lo anterior, establecerá comunicación por cualquier medio expedito con el apoderado de la parte demandante con miras a que en un término no superior a 5 días aquel remita la demanda y sus anexos al correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1792c9a0382fc6bf40df45f7565e25965e99ff705dbe87fa37f9386f961243a

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 066 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 28/09/2020 03:31:50 p.m.